

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez la presente demanda con el memorial que antecede.

Palmira (V), 14 de marzo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 244
PALMIRA V., CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION: 765204003001-2023-00432-00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, se advierte que lo deprecado no se atempera a los presupuestos del artículo 285 del C.G.P., toda vez que el formulario de registro de inscripción inicial, no se enmarca como un concepto o frase que ofrezca verdadero motivo de duda, pues claramente dicho documento está previsto en la normatividad para el caso que aquí nos compete.

Por consiguiente, se le informa a la peticionaria que el formulario de inscripción inicial requerido en el auto admisorio fue aprobado en la Resolución n.º 834 de 2014 en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, modificado por la Resolución n.º 1520 del 24 de diciembre del 2021 y la Resolución n. 0862 del 26 de julio del 2023, información que precisamente se encuentra para su consulta en la página web de Confecámaras“<https://www.garantiasmobiliarias.com.co/Informacion/Legislacion.aspx>”.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

NO ACCEDER a lo dispuesto por lo arriba expuesto.

NOTIFIQUESE
El Juez,
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188f0e0fb9e0e7ab7ed1b8cf50edd353e961815d21d242922e134b82abe93a8a**

Documento generado en 21/03/2024 10:25:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>